H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 – 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.712 por la que se establecen los mecanismos necesarios para la "Promoción de la Formación y del Desarrollo de la Enfermería", de acuerdo con el artículo 26 de la citada norma.

ARTÍCULO 2º: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo, y fijará las políticas de coordinación con el estado nacional en todo lo atinente a la implementación de la ley 27.712 en el territorio de la provincia.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a Realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Fundamentos

Sr. Presidente

El honorable Senado de la Nacion aprobó por unanimidad, y convirtió en ley, el proyecto que declara de interés público nacional **la promoción de la formación y el desarrollo de la enfermería en la República Argentina.** El proyecto reconoce a la enfermería como trabajo profesional de la Salud y toma en cuenta la relevancia sociosanitaria del proceso de mejora continua de la calidad del trabajo profesional de enfermería, y la importancia del aumento y de la distribución federal de la dotación de enfermería en el territorio del país, para la mejora de la calidad del sistema de salud de la República Argentina.

El Ministerio de Educación debe estructurar una política nacional, federal, integral, de calidad y con perspectiva de género para el desarrollo de la formación de la enfermería, facilitar la creación de nuevas carreras universitarias y superiores técnicas de la profesión, y contribuir con recursos y aportes económicos para la mejora continua de la calidad de las instituciones formadoras.

Las jurisdicciones educativas de las provincias deberán progresivamente asegurar el funcionamiento de instancias internas de autoevaluación de calidad en las instituciones que implementan carreras superiores técnicas en enfermería. Además, se crea el Programa Nacional de Formación de Enfermería en el ámbito del Ministerio de Educación, con el fin de administrar y gestionar los incentivos y aportes económicos para la mejora continua de la calidad de la formación de los enfermeros y enfermeras, incrementar el número de egresados y egresadas y promover el desarrollo de la enfermería en todo el territorio del país.

El presidente de la Comisión de Salud del Senado, el tucumano Pablo Yedlin, mencionó que "hay un aumento progresivo de la cantidad de enfermeros de los últimos años", aunque mencionó que "el problema es de distribución de recurso humano". "Esta

ley viene a promover la formación de calidad de los enfermeros y jerarquiza la enfermería como un trabajo profesional de la salud", reiteró.

En pos de mejorar la formación y profesionalizar a los trabajadores de la provincia resulta adecuada la adhesión de la misma a la ley 27.712.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.